



GOBIERNO DE CHILE
COCHILCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 454

Fija monto de fondos globales en efectivo para operaciones menores y responsables de su rendición de cuenta.

SANTIAGO, 19 de mayo de 2009

VISTO:

- 1° Los artículos 7°, 8°, 12, 28, 31, 54 letra b) y 64 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (SEGPRES), de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° Lo dispuesto en el artículo 61 letra a) y l) del Estatuto Administrativo aprobado por la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por D.F.L. N° 29 (Hacienda) de 2004;
- 3° Lo preceptuado en los artículos 5° letras f) y g), y 12 del D. L. N° 1.349, de 1976, orgánico de la Institución, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1 (Minería) de 1987;
- 4° El Decreto Supremo N° 1761, de Hacienda, de 2008, que Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos año 2009;
- 5° El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- 6° El artículo 18 de la Ley N° 20.314, y
- 7° El D.S. N° 243, de 2008, del Ministerio de Minería, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que, el D.S. N° 1761, de Hacienda, de 2008, dispone que los organismos del sector público, podrán poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus funcionarios o dependencias;
- 2° Que, se requiere determinar a los funcionarios que tendrán los fondos a su disposición y el monto de los mismos, en mérito de lo cual,

RESUELVO:

- 1° Designase a doña María Isabel Acchiardo Mora, como la funcionaria que tendrá a su disposición fondos globales en dinero efectivo para



operaciones menores, y en caso de ausencia de la señora Acchiardo, dichos fondos estarán a disposición de don Arturo Puentes Mac Donal.

- 2º Fijase en \$200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales, los fondos globales en dinero efectivo para operaciones menores. La Institución no dispondrá de recursos adicionales para mantener el nivel del fondo global asignado ni existirán fondos globales para efectuar pagos y/o anticipos de viáticos.
- 3º Realícense las rendiciones de cuentas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1761, de Hacienda, de 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines a que haya lugar,



DISTRIBUCIÓN:

- Secretario General
- Depto. De Administración y Finanzas
- Depto. De Gestión de las Personas
- Interesado
- Archivo.